

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
BODAS DE ORO
1963-2013



Quilón con Tumbapallana



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CUSCO - 2015

DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
RACIONALIZACIÓN

DRE-Cusco	UAD
Folios N°	40

135

INTRODUCCION

La Dirección Regional de Educación Cusco integrante del Gobierno Regional del Cusco, tiene como tarea la promoción del desarrollo de la persona, modernizar y mejorar la calidad del servicio, brindar una formación integral y permanente, orientada a desarrollar equitativamente las capacidades individuales, se caracteriza por su dinamismo en el marco del proceso de Descentralización, Globalización, la Revolución Científica y Tecnológica, basado en las TICs, el avance permanente de la información y comunicación, el nuevo enfoque de la supremacía de los servicios, la calidad y excelencia del potencial humano que a través de la Educación como proceso de enseñanza - aprendizaje permanente, son el fundamento del sentido y orientación de nuestra sociedad.

En los momentos actuales se asiste a una profunda transformación social y económica definida como la Era del Conocimiento y la mente factura, promoviendo la Educación para el Aprendizaje y el Saber.

El objetivo fundamental es promover el desarrollo de la persona y garantizar un servicio educativo de calidad y equidad, respetando la identidad, para que pueda comprender el mundo y actuar sobre su entorno sustentado en una cultura de valores, a fin de fomentar la unidad nacional para propiciar mejores condiciones de desarrollo y calidad de vida, a través de la promoción y difusión de la cultura, el deporte, la ciencia, tecnología y la búsqueda permanente de una educación de excelencia

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación, constituye un instrumento técnico – normativo de Gestión Institucional, que formaliza su estructura orgánica, y está orientada al logro de sus objetivos, tipifica las atribuciones de los cargos directivos y especifica la capacidad de decisión y jerarquía del cargo, así como el desarrollo organizacional para adecuarse a los nuevos desafíos. Contiene las funciones generales y específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones de coordinación y control entre los órganos y unidades orgánicas.

LOS/ER

Cusco 2015

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es: “ El órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”

Que, el Reglamento Nacional de Administración del transporte terrestre D.S. 017-2009—MTC establece en su Art. 10° que “Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, (...) se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...) también es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas a nivel regional”.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración del Transporte Terrestre, en adelante RENAT, con la finalidad de regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo entre otros, las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional que deben cumplir los operadores prestadores de servicios;

Que, según el numeral 3.63.1 del artículo 3° el RENAT establece que el servicio de transporte turístico terrestre es un servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turísticos y viceversa con el fin de utilizar el disfrute de sus atractivos, prestándose bajo las modalidades de traslado, visita local, excursiones, gira y circuito;

Que, el numeral 3.6 de la Ley General de Turismo N° 29408, considera a la calidad como un principio de la actividad turística: El estado en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como, acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos.

Que, mediante informe N° 1190-2012-GR-CUSCO-DRTCC-DCT de fecha 27 de noviembre del 2010 el Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones precisa que, dadas las condiciones de seguridad y calidad previstas en el D.S. N° 017-2009-MTC las mismas que en la actualidad el parque automotor no cumple, por lo que es de suma importancia “Declarar de interés necesario y prioritario la actividad de transporte turístico en la Región Cusco”;

Que, la Cámara Nacional de Transporte Turístico-CANTTUR PERU, mediante carta N° 021, de fecha 09 de noviembre del 2010, dio inicio al estudio técnico de la situación del servicio de transporte turístico terrestre en la Región del Cusco;

Que, dando continuidad a los trabajos iniciados en el anterior periodo del Gobierno Regional, mediante informe N° 275-2011-GR-CUSCO-DRTCC-DTC de fecha 13 de abril del 2011, el Director de Circulación Terrestre, ratifica el contenido del informe N° 1190-2010-GR-CUSCO-DRTCC-DCT, precisando que se debe elevar la solicitud al Consejo Regional Cusco al ser la autoridad competente para dictaminar la prioridad del transporte turístico a nivel regional, teniendo en cuenta que se tiene la necesidad de la declaratoria de interés prioritario al transporte turístico, ante la falta de normas específicas de ámbito regional que regulen dicha actividad en la Región Cusco;

Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; en el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, se:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Prioritario Regional el servicio de Transporte Turístico Terrestre en el ámbito de la Región Cusco.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Regional de Transportes del Gobierno Regional del Cusco, y la Cámara Nacional de Transporte Turístico, CANTTUR, gremios, asociaciones acreditadas del sector, Municipalidades Distritales y Provinciales y PER PLAN COPESCO, conformen una mesa de trabajo para la formulación del expediente técnico que contenga la propuesta de las medidas técnicas y normativas que regulen el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito de la Región Cusco, en concordancia con la normativa nacional vigente sobre la materia.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco, la suscripción de Convenios de Cooperación Institucional con la Cámara Nacional de Transporte Turístico, CANTTUR PERÚ, Gobierno Regional Cusco, COPESCO, Municipalidades Distritales y Provinciales, y la Policía Nacional, estableciendo los objetivos, alcances, obligaciones, responsabilidades, y demás cláusulas que sean necesarias para dar inicio al proceso de implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Gobierno Regional de Transportes, del Gobierno Regional del Cusco, y la Cámara Nacional de Transporte Turístico-CANTTUR PERÚ, pongan en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA, la presente ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano y en el portal electrónico de la institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ALAIN E. ALANOCA ARAGON
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 8 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cusco

1365671-3

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco y de las Unidades de Gestión Educativa Local, asimismo sus organigramas estructurales

ORDENANZA REGIONAL
N° 106-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo

Regional periodo Legislativo 2015, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional :

VISTOS :

El DICTAMEN N° 24-2015.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, de tipo favorable y aprobado por unanimidad de la Comisión, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que propone:

"Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Cusco – DREC y el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Local - UGEL".

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del estado, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo adecuado de su vida; y, el Artículo 191° de la misma norma constitucional señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el Artículo 192° prevé que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 23-2007-CR/GRC.CUSCO de 18 de diciembre del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Cusco.

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales del Presupuesto.

Que, mediante el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública en su Artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de las Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe N°18-2015-GR CUSCO/FRE –C/CR de 28 de setiembre del 2015, la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cusco, remite el Proyecto DE Reglamento de Organización y Funciones de su Entidad, respecto del que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 339-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de 27 de octubre del 2015, establece que el Proyecto de ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco y de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, han sido formulados siguiendo las disposiciones contenidas en

los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y en el marco de los señalado por los Artículos 192°, 193°, 194° y Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, luego de haber superado las observaciones y cuenta además con los Informes Técnicos Sustentatorios, por lo que el documento presentado reúne los requisitos para ser aprobados;

Que, de los documentos anexados se establece que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Cusco, y de las Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL, cuentan con el Informes Técnicos Sustentatorios contenido en los Informes N° 209 Y 030-2015-GR CUSCO/DRE-C/DGI-ER de 23 setiembre del 2015 y 29 de Abril del 2015, respectivamente, suscritos por el Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional de la indicada Entidad.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Artículos 9°, 15° y 21° de la Ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC-CUSCO, El Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco, en Anexo conformado por Cuatro (04) Títulos, Trece (13) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos y su Organigrama Estructural; y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Unidades de Gestión Educativa Local, en Anexo conformado por Cinco (05) Títulos, Trece (13) Capítulos, Cuarenta y Un (41) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y/o Finales y su Organigrama Estructural, que en 54 folios forman parte de la Presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Ordenanza Regional N°23-2007-CR/GRC. CUSCO se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Cusco.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ALAIN E. ALANOCA ARAGON
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 8 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cusco

1365671-4

INDICE

DRE-Cusco	UAD
Folios N°	211

TITULO I

○ Disposiciones Generales.

▪ **Capítulo I.**

□ Contenido y Naturaleza Jurídica.

▪ **Capítulo II.**

□ Entidad de la que depende.

▪ **Capítulo III.**

□ Jurisdicción.

▪ **Capítulo IV.**

□ Funciones generales.

▪ **Capítulo V.**

□ Base Legal.

TITULO II.

○ De la estructura orgánica.

▪ **Capítulo I**

□ Estructura Orgánica.

▪ **Capítulo II.**

□ Órgano de Dirección.

▪ **Capítulo III.**

□ Órgano de Participación y Vigilancia.

▪ **Capítulo IV.**

□ Órgano de Control.

Órgano de Control Institucional.

▪ **Capítulo V.**

□ Órgano de Asesoramiento.

-Oficina de Asesoría Jurídica.

▪ **Capítulo VI.**

□ Órgano de Apoyo.

-Oficina de Administración.

▪ **Capítulo VII.**

□ Órganos de Línea.

-Dirección de Gestión Pedagógica.

-Dirección de Gestión Institucional.

▪ **Capítulo VIII.**

□ Órganos Desconcentrados.

-Unidades de Gestión Educativa Local.

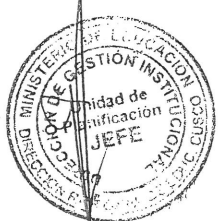
▪ **TITULO III.**

○ De las Relaciones Institucionales.

▪ **TITULO IV.**

○ Del Régimen Económico y Laboral.

○ Anexo: Organigrama



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION CUSCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CONTENIDO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1°. – Contenido.

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico-normativo de gestión institucional de la Dirección Regional de Educación, que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos, metas, funciones generales y específicas de los diferentes órganos hasta el tercer nivel organizacional, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Artículo 2°. – Naturaleza Jurídica.

La Dirección Regional de Educación es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, señalados en el Art. 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que corresponde..

La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional Responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Es responsable de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local; asegura la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica, Técnico-Productiva, y promueve una educación comunitaria, intercultural bilingüe, ambiental y la formación continua de docentes.



CAPITULO II

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE Y MISION

Artículo 3°. Entidad de la que depende.

La Dirección Regional de Educación es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco y mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

Artículo 4°. Misión.

La misión de la Dirección Regional de Educación es liderar la gestión educativa regional bajo los enfoques de una gestión intercultural, participativa, inclusivo y por resultados para una educación de toda la vida.

CAPITULO III

JURISDICCION

Artículo 5°. Jurisdicción

El ámbito territorial de la Dirección Regional de Educación sobre el que ejerce sus competencias es el Departamento del Cusco.

CAPITULO IV

FUNCIONES GENERALES

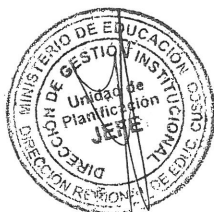
Artículo 6°. – Funciones Generales

Son funciones de la Dirección Regional de Educación:

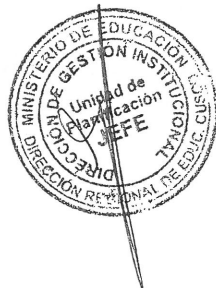
- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- Promover una cultura de derechos, de paz e igualdad de oportunidades para todos.
- Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- Desarrollar e implementar un sistema de información y poner a disposición de la población así como para la toma de decisiones estratégicas.



- g) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria, Centro de Educación Básica Alternativa, Centro de Educación Técnico Productivo y superior no universitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- h) Diseñar, proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- i) Autorizar y supervisar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- j) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Local.
- k) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad Nacional e Internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la Región Cusco, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- l) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito gestionando su financiamiento.
- ll) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- m) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política orientada , en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los diferentes niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- n) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- ñ) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- o) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las Universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- p) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- q) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
- r) Diseñar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.



- s) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito regional de su competencia.
- t) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- u) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aportan al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- v) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la Dirección Regional de Educación, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- w) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativo Local.
- x) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- y) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia



CAPITULO V

DE LA BASE LEGAL

Artículo 7°. Base Legal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) D.L. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley 26510.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- d) Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- e) Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- f) Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- g) Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- h) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- i) D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Pública Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- j) Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG.
- k) D.S. N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación.
- l) D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF. Por parte de las entidades de la Administración Pública, modificado con Decreto Supremo N° 018-2007-PCM.
- m) D. S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- n) Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC. CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- o) Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los órganos de Control Institucional.



TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

Artículo 8°. Estructura Orgánica.

La Dirección Regional de Educación para cumplir sus objetivos y funciones tienen la estructura siguiente:

01 ORGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Regional de Educación

02 ORGANO CONSULTIVO

02.1 Consejo participativo Regional de Educación.

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Oficina de Control Institucional.

04 ORGANO DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina de Asesoría Jurídica

05 ORGANO DE APOYO

05.1 Oficina de Administración.

06 ORGANOS DE LÍNEA

06.1 Dirección de Gestión Pedagógica

06.2 Dirección de Gestión Institucional

07 ORGANOS DESCONCENTRADOS.

07.1 Unidades de Gestión Educativa Local.

CAPITULO II

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA DIRECCION REGIONAL

Artículo 9°.- La Dirección Regional de Educación es el órgano de Dirección de primer nivel organizacional, de mayor nivel jerárquico de la Dirección Regional de Educación del Cusco, responsable de dirigir aspectos técnico pedagógico, administrativo y financiero de la Dirección Regional de Educación Cusco, su sigla es DREC.

Artículo 10°.- El Órgano de Dirección en el marco de la política educativa regional cumple las siguientes funciones:

- Dirigir la entidad, supervisar sus actividades, reglamentar y aprobar políticas públicas, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad, y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- Conducir y orientar la formulación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Regional en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, así como aprobar el Proyecto Educativo Regional y los planes operativos anuales.



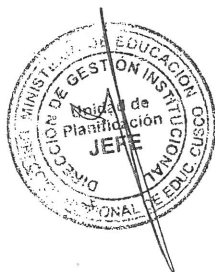
- c) Conducir, incentivar e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- d) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional, administrativa y el fortalecimiento de la gestión en las instituciones y programas educativos, evaluando permanentemente la gestión educativa, adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.
- e) Formular, aprobar, implementar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Dirección Regional de Educación Cusco de manera articulada al Plan Educativo Institucional, Proyecto Educativo Regional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- f) Celebrar convenios o contratos con las entidades públicas y privadas que trabajan en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en la región.
- g) Promover y realizar acciones de capacitación y actualización para el mejoramiento profesional del personal docente y administrativo de su dependencia y de las instituciones y programas educativos.
- h) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- i) Implementar un plan regional de transparencia en la gestión, que consolide una ética pública.
- j) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Fomentar la responsabilidad social, pública y privada, orientando su participación comprometida para la educación inclusiva de calidad y equidad.
- l) Promover y conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Unidades de Gestión Educativa Local, de las instituciones y programas educativos.
- ll) Conducir la aplicación de estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- m) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- n) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.
- ñ) Conservar, organizar, custodiar y depurar la documentación destinada al archivo de acuerdo a la normatividad vigente.
- o) Comunicar a la sociedad regional, las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que desarrolla la Dirección Regional de Educación Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- p) Brindar información y orientación a los usuarios con relación a los expedientes y documentos que se encuentran en trámite.
- q) Dar cuenta al Gobierno Regional y a la sociedad civil sobre los avances en la implementación de las políticas educativas regionales y el logro de resultados, en coherencia con los objetivos estratégicos.
- r) Participar en la transferencia del acervo documental de Instituciones educativas en desactivación y/o fusión por absorción de acuerdo a normas vigentes.



- s) Organizar, conservar y custodiar las actas de evaluación final y de recuperación de estudios que obran en los archivos.
- t) Expedir y opinar sobre autorización de funcionamiento y ampliación de servicios de institutos y Escuelas de Educación superior público y privado.
- u) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- v) Conducir el proceso de concurso público de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y designar a los ganadores.
- w) Garantizar una gestión transparente y participativa del servicio educativo, fortaleciendo la autonomía de la institución educativa.
- x) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Jurisdicción.
- y) Desarrollar y promover la supervisión de programas y proyectos estratégicos.
- z) Establecer lineamientos regionales para la formación docente inicial y en servicio, en concordancia con la normatividad nacional.
- aa) Supervisar las donaciones educativas en su jurisdicción
- bb) Otorgar copias autenticadas de actas de evaluación final y de recuperación a los usuarios que soliciten por desaparición, pérdida o deterioro de las mismas.
- cc) Visar o autenticar los certificados de estudios, diplomas, títulos profesionales y otros documentos para el uso en el extranjero.
- dd) Proyectar la buena imagen institucional de la Dirección Regional de Educación hacia la comunidad y mantener informada sobre la política educativa, acciones y servicios educativos que ofrece.
- ee) Conducir la comunicación interna y externa de la Dirección Regional de Educación.

Artículo.11°.-El Órgano de Dirección mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y mantiene relación técnico normativo con el Ministerio De Educación.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional del Cusco, los diferentes órganos de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.



CAPITULO III

ORGANO DE PARTICIPACION Y VIGILANCIA

DEL CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 12º. El Consejo Participativo Regional de Educación

El consejo participativo Regional de Educación, es un órgano consultivo, instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Está integrado por el Director Regional de Educación y representantes de docentes, universidades e institutos Superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e instituciones públicas y privadas de la región. Su sigla es CPRE.

Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región, en favor del mejoramiento de la calidad educativa.

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, dicta las normas que regulan la organización y funcionamiento del consejo Participativo Regional de Educación.

El Gobierno Regional dicta las normas generales que regulan la elección y miembros del consejo.

Artículo 13º. Funciones del Consejo Participativo Regional de Educación.

Las funciones del Consejo Participativo Regional de Educación son las siguientes:

- Canalizar la participación de la sociedad organizada a nivel regional, en la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto Educativo Regional, en el marco del Proyecto Educativo Nacional.
- Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Dirección Regional de Educación, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- Establecer canales de información, comunicación y dialogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas regionales.
- Apoyar a la Dirección Regional de Educación en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- Coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Educación y los Consejos Participativos Locales de Educación.
- Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo regional y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación y las organizaciones regionales, en beneficio de la educación.
- Conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transferencia de la gestión educativa regional.
- Proponer políticas educativas regionales.



CAPITULO IV

ORGANO DE CONTROL

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14°.- El Órgano de Control Institucional, es el Órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley., su sigla es OCI.

Artículo 15°.- El órgano de control cumple las funciones siguientes:

- Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.



- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.



- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Artículo.16°.-El Órgano de control Institucional mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran el Órgano de Control Institucional.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas programadas ante la Contraloría General de la República.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.



CAPITULO V

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 17°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de Asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de brindar asesoramiento en asuntos jurídico-legal y de brindar orientación especializada en los asuntos de su competencia, y su sigla es OAJ.

Artículo 18°.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación, Directores de Sistema, Unidades Funcionales y oficinas, en asuntos jurídico-legales, normativos y administrativos que le sean consultadas para opinión y trámite.
- b) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- d) Coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de capacitación dirigidas a los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Institutos de Educación Superior Públicos, sobre la aplicación y alcances de las normas legales del Sector.
- e) Formular informes proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional.
- f) Visar o reformular los proyectos de resoluciones e informes contenciosos que las diferentes oficinas sometan a su consideración.
- g) Participar y asesorar en el aspecto legal a las diferentes comisiones oficiales y a los equipos de trabajo a nivel institucional e interinstitucional.
- h) Representar al Director Regional de Educación, según sea el caso en el órgano jurisdiccional.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional de Educación

Artículo.19°.- La Oficina de Asesoría Jurídica mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Educación y mantiene relación con los diferentes órganos.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran en la Oficina de Asesoramiento.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

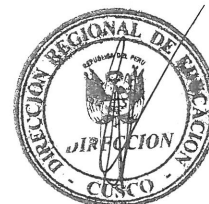


CAPITULO VI
ORGANO DE APOYO
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo 20°.- La Oficina de Administración es el Órgano de Apoyo, del segundo nivel organizacional, responsable de asegurar la racionalidad, unidad y eficiencia de los procesos administrativos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, remuneraciones y pensiones, su sigla es OAD.

Artículo 21°.- La Oficina de Administración cumple las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas y lineamientos para la administración de recursos humanos y materiales de acuerdo a leyes y normas legales vigentes.
- b) Ejecutar las normas emanadas del sistema de presupuesto del pliego.
- c) Planear, dirigir, coordinar y controlar el proceso presupuestario de la Dirección Regional de Educación y las Unidades Ejecutoras en base a las directivas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del Cusco.
- d) Proponer los calendarios de compromisos de la Dirección Regional de Educación.
- e) Elaborar el Presupuesto Analítico de personal PAP de la Dirección Regional de Educación e Instituciones de Educación Superior no Universitaria.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política de personal establecida por el Director Regional de Educación y las directivas emitidas por el Director de Administración.
- g) Conducir y controlar las acciones para la elaboración de la planilla única de pagos del personal activo y pasivo de la sede de la Dirección Regional de Educación.
- h) Desarrollar las actividades y los procesos técnicos del sistema de abastecimiento.
- i) Elaborar el plan de obtención anual del cuadro de adquisición centralizada convocando a licitación pública o concursos de precios, según corresponda.
- j) Ejecutar los inventarios físicos de los activos y bienes de las diferentes direcciones de la sede regional en forma anual, en coordinación con la comisión designada por el Director Regional de Educación.
- k) Efectuar un eficiente y oportuno servicio de transporte, servicios auxiliares, mantenimiento de la instalación y equipos de la sede de la Dirección Regional de Educación.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas de los sistemas de contabilidad y de tesorería.
- ll) Administrar los recursos financieros asignados a la Dirección Regional de Educación, efectuando las actividades de capacitación, custodia, registro contable de las operaciones financieras y de rendición de cuentas.
- m) Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Educación cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a los calendarios de compromisos autorizados y autorizaciones de giro emitidas.



- n) Actualizar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- ñ) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Gobierno Regional.
- o) Evaluar, opinar y resolver sobre procesos de desplazamiento de personal, reasignación, destaque, licencia y cambios de adscripción por salud en el ámbito regional.
- p) Mantener actualizado el Sistema NEXUS y el módulo de recursos humanos de la Dirección Regional de Educación.
- q) Apoyar, promover, y coordinar las acciones de capacitación administrativa del personal del sistema Nexus y recursos humanos a través de convenios y ejecución directa que desarrollan el Ministerio de Educación.
- r) Proponer, elaborar y ejecutar la sistematización de los legajos de personal, así como la documentación sobre control de asistencia, desplazamientos y otras acciones de personal activo y cesante de la Dirección Regional de Educación e Institutos y Escuelas de Educación Superior
- s) Coordinar y formular el cuadro de puestos de la entidad y las UGEL, así como sus actualizaciones.
- t) Emitir constancia de pagos.
- v) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional de Educación

Artículo. 22°.-El Órgano de Apoyo mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Educación y mantiene relación con los diferentes sistemas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran en los sistemas de personal, tesorería, abastecimiento, pensiones, remuneraciones y contabilidad.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.



CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 23°.- Los Órganos de Línea son responsables de formular, ejecutar y evaluar políticas públicas y en general desarrollar y evaluar las actividades técnicas y normativas a fin de cumplir con los objetivos propuestos por entidad en el marco de las funciones que las normas sustantivas atribuyen a ésta. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 24°.- La Dirección de Gestión Pedagógica es un Órgano de Línea, del segundo nivel organizacional, responsable de conducir la gestión regional de los servicios educativos de todos los niveles, modalidades y programas del sistema educativo, con igualdad de género, inclusión social, interculturalidad e igualdad de oportunidades, su sigla es DGP.

Artículo 25°.- La Dirección de Gestión Pedagógica cumple las funciones siguientes:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa vigente, en función de la realidad sociopolítica, económica y cultural de la región; así como orientar, asesorar y supervisar su aplicación.
- b) Orientar, supervisar y evaluar la aplicación del Diseño Curricular Nacional, definiendo los criterios técnicos para la programación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como el desarrollo de las acciones educativas.
- c) Implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación de los aprendizajes, tutoría y orientación educativa, así como la educación y diversificación curricular en los diferentes niveles.
- d) Diagnosticar y priorizar las condiciones de educabilidad que inciden en el desarrollo integral de los y las estudiantes y sobre sus desempeños para el logro de sus aprendizajes.
- e) Formular propuestas integrales para el desarrollo intersectorial de mejoras de las condiciones de educabilidad que contribuyan al buen desempeño de los y las estudiantes en el logro de sus aprendizajes.
- f) Fortalecer la educación inclusiva de calidad para niñas y niños con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad o cualidades excepcionales.
- g) Orientar, promover, incentivar y supervisar los servicios de la Educación Básica Regular, CEBA, CETPRO e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con los lineamientos de política y normas del Ministerio de Educación.
- h) Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, empresas, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones, en beneficio de la atención integral de niñas, niños y adolescentes.



- i) Fortalecer la Educación Básica Regular el enfoque intercultural bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- j) Diseñar y promover procesos e instrumentos de supervisión, evaluación de los aprendizajes y otros de gestión pedagógica.
- k) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- l) Impulsar acciones de gestión de conocimiento, mediante investigaciones, evaluaciones, sistematizaciones, que contribuyan en la mejora de la gestión educativa y el logro de resultados educativos según las políticas regionales.
- m) Coordinar la planificación, ejecución y monitoreo del proceso de evaluación de los logros de los aprendizajes de los estudiantes de Educación Básica.
- n) Sistematizar y difundir información regional sobre los resultados de las políticas educativas y de los servicios de Educación Básica, con criterios de igualdad de género, inclusión de las personas con discapacidad y territorio.
- o) Promover y difundir el funcionamiento de las redes educativas tendientes al perfeccionamiento de la calidad profesional y por ende la mejora de la calidad educativa.
- p) Elaborar, implementar, monitorear y evaluar los criterios y especificaciones técnicas para el diseño, producción, uso y distribución de materiales educativos en coordinación con los gobiernos locales.
- q) Proponer, experimentar y validar modelos flexibles de organización y de gestión de las instituciones que atienden programas de Educación Básica Alternativa.
- r) Difundir, articular y estimular experiencias de innovación pedagógica regionales, locales y prácticas docentes relevantes.
- s) Promover, coordinar, asesorar y apoyar la investigación de programas y proyectos innovadores de Educación Inicial escolarizada, no escolarizada y alternativos para una posterior evaluación, sistematización y generalización en el ámbito Regional de Educación.
- t) Conducir y coordinar el desarrollo regional de los servicios educativos de Educación Superior, de Educación Técnica Productiva, articulados al desarrollo regional y las políticas nacionales de esta materia.
- u) Promover el desarrollo de modelos de gestión de los servicios de Institutos y Escuelas de Educación Superior y Educación Técnica Productiva que proveen los centros de formación correspondiente, que garanticen la mejora de la empleabilidad de los estudiantes articulados a la dinámica del mercado regional y los procesos de desarrollo regional.
- v) Supervisar y evaluar a las Unidades de Gestión Educativa Local, en el desarrollo y la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe y Rural.
- w) Promover niveles de participación de los medios de comunicación social para expandir el desarrollo de los programas de prevención e intervención temprana, con el fin de mejorar la calidad con base a la familia y la comunidad.



- x) Diagnosticar la situación profesional del docente, para identificar sus necesidades de capacitación e impulsar programas de formación en servicio de los docentes a través del uso de las nuevas tecnologías por intermedio de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- y) Orientar, ejecutar, supervisar y evaluar en coordinación con los Gobiernos Locales, en forma agresiva, priorizando en las edades de 15 a 50 años, la aplicación de políticas y estrategias de alfabetización y post-alfabetización a nivel regional.
- z) Promover acciones educativas que permitan la atención prioritaria de las mujeres iletradas de zonas rurales, urbanas marginales, así como la alfabetización bilingüe intercultural.
- aa) Establecer los criterios técnicos para innovar y contextualizar las estructuras curriculares básicas para Educación Básica alternativa.
- bb) Establecer relaciones de complementariedad y articulación con otras modalidades y la Educación Técnico Productiva del sistema educativo, para una mejor atención a las necesidades educativas de los estudiantes.
- cc) Promover proyectos de investigación. Innovación y recuperar las experiencias pedagógicas desarrolladas, priorizando su sistematización, socialización y expansión.
- dd) Promover el desarrollo de programas de prevención, atención integral y bienestar social para los educandos de las instituciones educativas en coordinación con los Gobiernos Municipales e Instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos prioritariamente a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- ee) Monitorear, acompañar, supervisar y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones educativas de Educación Básica Regular e Institutos y Escuelas de Educación Superior, para asegurar estándares de calidad académica.
- ff) Supervisar el uso adecuado de material educativo distribuido por el MED y orientar a la elaboración de materiales educativos regionales en los diferentes niveles y modalidades.
- gg) Orientar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- hh) Formular lineamientos y estrategias para dar continuidad a la gestión tecnológica y empresarial en los institutos de educación superiores tecnológicos y técnico-productivos, como parte del desarrollo de competencias laborales en los estudiantes.
- ii) Supervisar y evaluar la eficiencia y eficacia de la formación que se imparte en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico- Productiva, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo.
- jj) Conducir, evaluar las normas y lineamientos para el acompañamiento pedagógico y la formación de formadores, acompañantes pedagógicos, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- kk) Difundir las innovaciones educativas y pedagógicas que promueven las instituciones de formación y capacitación.



- ll) Difundir las normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación, acreditación y otros de las instituciones de Educación Superior Pedagógica y Tecnológicas dependientes de la Dirección Regional de Educación Cusco.
- mm) Propiciar la realización de informes, estudios e investigación relacionados con la formación y buen desempeño profesional del profesor, en coordinación con la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa.
- nn) Impulsar la creación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos en las Instituciones Educativas, para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- oo) Identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas etnoculturales, sociolingüísticos y educativos en lenguas indígenas y amazónicas con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- pp) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición de logros de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- qq) Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el sistema de formación inicial y formación en servicio para docentes, a cargo de los programas escolarizados y a distancia de los diferentes niveles del sistema educativo,
- rr) Difundir objetivos y estrategias para el desarrollo de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también de la promoción de la divulgación científica y defensa del patrimonio de la nación.
- ss) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local y en otras áreas de gestión que se implementen en su ámbito.
- tt) Analizar, evaluar y opinar técnicamente sobre solicitudes de creación y funcionamiento de Instituciones Educativas estatales y privados.
- uu) Promover y conducir la formación integral del educando a través de la práctica y promoción de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales en el marco de la ética y valores.
- vv) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las UGEL para el desarrollo de la gestión educativa de sus procesos estratégicos, operativos y de soporte, orientado hacia el logro de los objetivos estratégicos de las políticas educativas regionales y la mejora de los servicios educativos, contribuyendo en el fortalecimiento de la gobernabilidad escolar, gestión del currículo, gestión de la oferta del servicio educativo y gestión de la articulación IE-familia-comunidad.
- ww) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional de Educación



Artículo. 26°.-El Órgano de Línea (Dirección de Gestión Pedagógica) mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Educación y mantiene relación con los diferentes sistemas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los Servidores públicos que laboran en Gestión Pedagógica (Educación Básica, Educación Superior y Técnico Productivo).
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 27°.- La Dirección de Gestión Institucional es un Órgano de Línea, del segundo nivel organizacional, responsable de dirigir el proceso de descentralización y establece criterios técnicos que orientan el desarrollo y modernización en las instancias de Gestión educativa Descentralizada, responsable de conducir los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística, proyectos de inversión e infraestructura educativa, su sigla es DGI.

Artículo 28°.- La Dirección de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Adecuar y generar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a las particularidades regionales; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Realizar seguimiento del Proyecto Educativo Regional para formular propuestas de actualización permanente.
- c) Promover la concertación de opiniones y propuestas de política de mediano y largo plazo entre diferentes sectores y actores políticos de la región.
- d) Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población.
- e) Coordinar e integrar los sistemas de planificación, presupuesto sectorial, inversión pública y cooperación internacional.
- f) Formular, conducir y evaluar el sistema de planificación estratégico regional, así como, aprobar y supervisar la ejecución de los planes de desarrollo institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- g) Proponer proyectos de desarrollo educativo para lograr la captación de recursos de la cooperación técnica regional, nacional e internacional.
- h) Promover y desarrollar acciones de capacitación continua y facilitar la superación profesional y personal de trabajadores.
- i) Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.



- j) Participar en la meza de Concertación la lucha contra la pobreza
- k) Orientar el proceso presupuestario de las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Educación.
- l) Cautelar la concordancia entre las modificaciones presupuestales y la programación del Plan Operativo Anual.
- m) Registrar las modificaciones presupuestarias realizadas durante el año fiscal, llevar su control e incorporarlas en el marco presupuestal del pliego, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- n) Gestionar ante las instancias pertinentes la incorporación de los recursos económicos al marco presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Educación, asegurando además su incorporación al Plan Operativo Anual.
- o) Efectuar el seguimiento y control del marco presupuestal autorizado al pliego.
- p) Elaborar los informes de evaluación presupuestaria, semestral y anual, para su remisión a las instancias correspondientes.
- q) Analizar las asignaciones trimestrales de presupuesto del pliego remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de definir su desagregado por Unidades Ejecutoras.
- r) Recibir, analizar y consolidar las solicitudes de asignaciones trimestrales, así como lo referente a la ampliación de los calendarios de compromisos de las Unidades Ejecutoras correspondientes y gestionar ante el pliego del Gobierno Regional.
- s) Implementar mecanismos de participación para una eficiente y transparente distribución de los recursos autorizados en los calendarios de compromisos trimestrales y mensuales.
- t) Efectuar el control de la ejecución de los calendarios de compromisos del presupuesto de la Unidad Ejecutora.
- u) Dirigir la formulación, monitoreo y evaluación presupuestal.
- v) Formular y programar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- w) Asesorar y evaluar la aplicación de una gestión descentralizada, simplificada, participativa y flexible en la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- x) Formular propuestas innovadoras, normas técnicas e instrumentos de gestión para la descentralización y modernización de la organización y funcionamiento de las instancias de gestión educativa descentralizada.
- y) Analizar procesos, identificar funciones, diseñar estructuras orgánicas, formular cuadros de asignación de personal, rediseñar y simplificar procesos y procedimientos administrativos.
- z) Conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, descentralización, racionalización y simplificación administrativa en las instancias de gestión educativa descentralizada.



- aa) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de Institutos y Escuelas de Educación superior y academias de preparación pre-universitarias, en base a la normatividad vigente y a los estudios presentados por los interesados.
- bb) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, cambio de local y cambio de nombre de Instituciones Educativas Estatales y Privados.
- cc) Elaborar y evaluar perfiles de proyectos de inversión pública de instituciones educativas del ámbito regional.
- dd) Establecer y operar un sistema de base de datos para la construcción de información estadística para la planificación, investigación y monitoreo de la Educación.
- ee) Actualizar y operar el sistema de información geo referencial a nivel Regional.
- ff) Conducir el proceso de producción de la información estadística a nivel regional y difundir los resultados, manteniendo al día la base de datos y asegurar la limpieza de la información en coordinación con los especialistas en estadística de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local
- gg) Construir y Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y programas educativos.
- hh) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- jj) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el gobierno regional, Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- jj) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al Ministerio de Educación.
- kk) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- ll) Formular, supervisar y evaluar programas de inversión, proyectos, estudios e investigaciones y apoyar la elaboración de expedientes técnicos referidos a la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- mm) Promover, coordinar y apoyar la participación comunal y de las organizaciones de padres de familia y el desarrollo de la infraestructura educativa.
- nn) Brindar asesoramiento en materia de planes, programas, proyectos y normas relacionados con la infraestructura educativa.
- oo) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación.



- pp) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- qq) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional de Educación.

Artículo. 29°.- La Dirección de Gestión Institucional mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Educación y mantiene relación con los diferentes sistemas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran en los sistemas de Planificación, Racionalización, Estadística, Presupuesto, inversiones e Infraestructura.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, los diferentes órganos de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Artículo 30°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local, son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación del Cusco e Instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia, tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 31°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local, cumplen las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y el aporte en lo que corresponda a los Gobiernos Locales.
- c) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial
- d) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía Institucional.
- e) Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía Institucional
- f) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción.
- g) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las Instituciones Educativas.



- h) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- i) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- j) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas Tecnologías de la Comunicación y de la Información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- k) Promover y ejecutar estrategias y programas de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- l) Impulsar la actividad del Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- m) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar el financiamiento local, regional y nacional.
- n) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del Gobierno Local y Regional.
- o) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas, en su jurisdicción.
- p) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción lo realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
- q) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- r) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- s) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- t) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.



TITULO III

RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 32°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, mantienen relaciones de coordinación con los diferentes órganos y organismos del Ministerio de Educación, Gobierno Regional del Cusco, Gobiernos Locales, Instituciones públicas y Privadas nacionales o internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros sectores, con el fin de lograr el apoyo técnico y alcanzar la Calidad y Eficiencia del servicio educativo.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

Artículo 33°.- De los Recursos Económicos.

Son recursos económicos de la Dirección Regional de Educación:

Los montos que por Ley de presupuesto y sus modificatorias se le asignen en cada ejercicio presupuestal en las diferentes fuentes de financiamiento.

Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional; y el FONDEP.

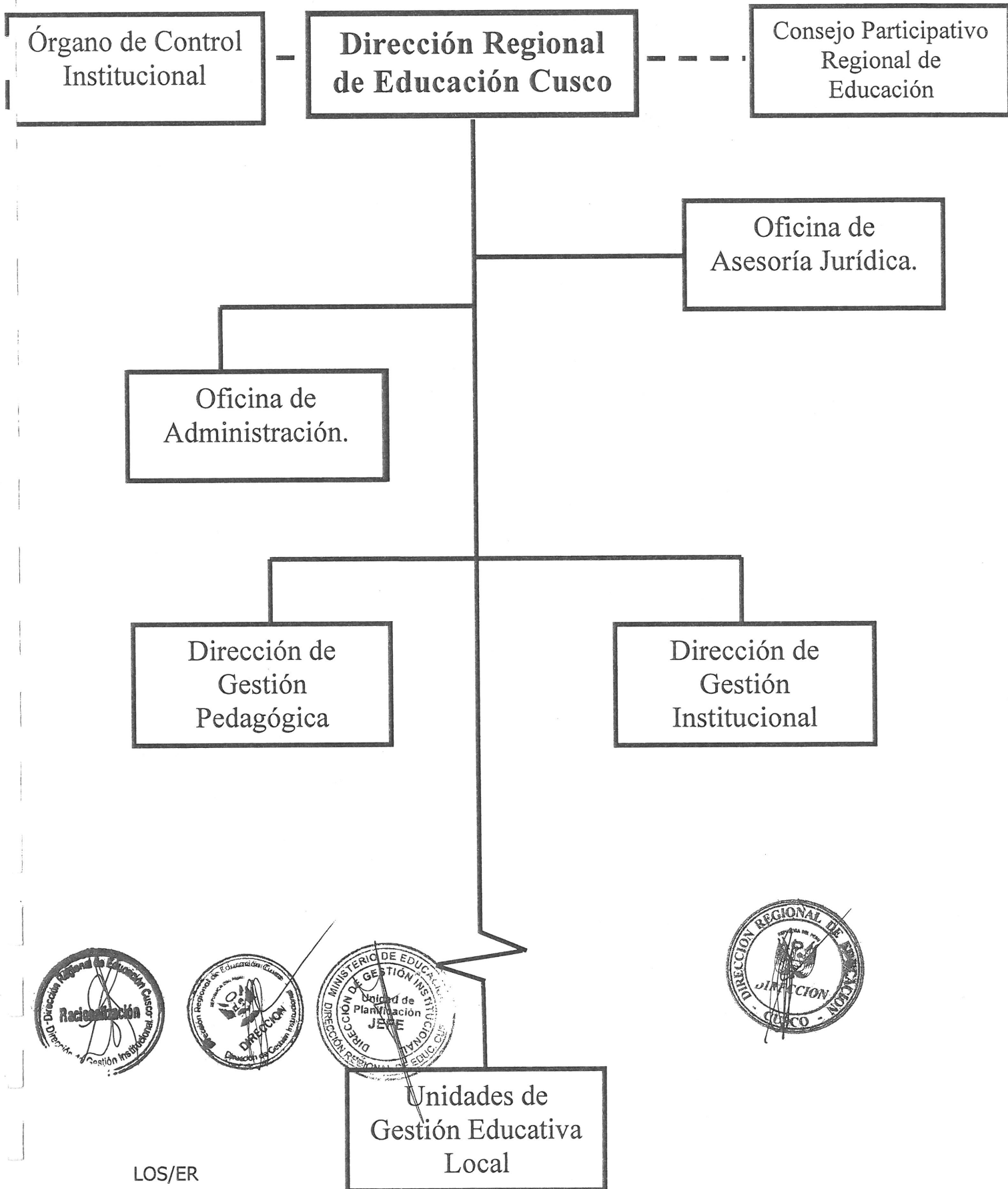
Artículo 34°.- Los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación del Cusco se encuentran comprendidos en el Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y demás normas conexas y complementarias, los servidores públicos contratados no están comprendidos en la carrera administrativa.

Anexo: Organigrama.



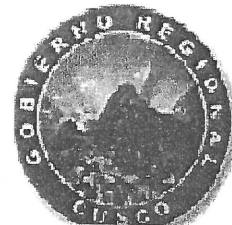
LOS/ER

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO



LOS/ER

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
BODAS DE ORO
1963-2013



Gestión con Transparencia



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE LA REGION CUSCO

CUSCO - 2015

DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
RACIONALIZACIÓN

DF	28	72	3
FOLIO			

INTRODUCCION

Las Unidades de Gestión Educativa Local que son instancias de ejecución del Gobierno Regional y desconcentrados de la Dirección Regional de Educación Cusco, tiene como tarea la promoción del desarrollo de la persona, modernizar y mejorar la calidad del servicio, brindar una formación integral y permanente, orientada a desarrollar equitativamente las capacidades individuales, se

Caracteriza por su dinamismo en el marco del proceso de Descentralización, Globalización, la Revolución Científica y Tecnológica, basado en las TICs, el avance permanente de la información y comunicación, el nuevo enfoque de la supremacía de los servicios, la calidad y excelencia del potencial humano que a través de la Educación como proceso de enseñanza - aprendizaje permanente, son el fundamento del sentido y orientación de nuestra sociedad.

En los momentos actuales se asiste a una profunda transformación social y económica definida como la Era del Conocimiento y la mente factura, promoviendo la Educación para el Aprendizaje y el Saber.

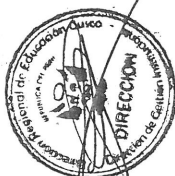
El objetivo fundamental es promover el desarrollo de la persona y garantizar un servicio educativo de calidad y equidad, respetando la identidad, para que pueda comprender el mundo y actuar sobre su entorno sustentado en una cultura de valores, a fin de fomentar la unidad nacional para propiciar mejores condiciones de desarrollo y calidad de vida, a través de la promoción y difusión de la cultura, el deporte, la ciencia, tecnología y la búsqueda permanente de una educación de excelencia

El presente Reglamento de Organización y Funciones de las 14 Unidades de Gestión Educativa Local, constituyen un instrumento técnico – normativo de Gestión Institucional, que formaliza su estructura orgánica, y está orientada al logro de sus objetivos, tipifica las atribuciones de los cargos directivos y especifica la capacidad de decisión y jerarquía del cargo, así como el desarrollo organizacional para adecuarse a los nuevos desafíos. Contiene las funciones generales y específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones de coordinación y control entre los órganos y unidades orgánicas.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LA REGION CUSCO.

INDICE

✓	TITULO I		
	○ Disposiciones Generales.		30
	▪ Capítulo I.		30
	□ Contenido Naturaleza Jurídica.		30
	▪ Capítulo II.		31
	□ Entidad de la que Depende.		31
	▪ Capítulo III.		31
	□ De la Jurisdicción.		31
	▪ Capítulo IV.		32
	□ Funciones Generales.		32
	▪ Capítulo V.		34
	□ Base Legal.		34
✓	TITULO II.		34
	○ De la Estructura Orgánica.		35
	▪ Capítulo I.		35
	□ Estructura Orgánica.		35
	▪ Capítulo II.		36
	□ Órgano de Dirección.		36
	▪ Capítulo III.		39
	□ Órgano Consultivo.		39
	▪ Capítulo IV.		39
	□ Órganos de Control.		39
	□ Área de Control Institucional.		39
	▪ Capítulo V.		42
	□ Órgano de Asesoramiento.		42
	□ Área de Asesoría Jurídica.		42
	▪ Capítulo VI.		43
	□ Órgano de Apoyo.		43
	□ Área de Gestión Administrativa.		43
	▪ Capítulo VII.		44
	□ Órganos de Línea.		44
	□ Área de Gestión Pedagógica.		44
	□ Área de Gestión Institucional.		46
	▪ Capítulo VIII.		48
	□ Órganos de Ejecución.		48
	□ Instituciones Educativas.		48
✓	TITULO III.		50
	○ De las Relaciones Institucionales.		51
✓	TITULO IV.		52
	○ Del Régimen Económico y Laboral.		52
✓	TITULO V.		52
	De las disposiciones complementarias y/o finales.		52
	Anexo: Organigrama		52



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
CONTENIDO Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1°. Contenido.

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico-normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos, metas y funciones generales y específicas de los diferentes órganos, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica

Las Unidades de Gestión Educativa Local, son Instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional y desconcentradas de la Dirección Regional de Educación Cusco, con autonomía en el ámbito de su competencia, tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Su propósito es implementar las políticas educativas regionales y nacionales en su ámbito territorial, conduciendo la gestión y provisión de los servicios educativos de Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria, de manera articulada a los Gobiernos Locales, así como concertadamente con los diversos actores sociales gubernamentales públicos y privados.



CAPITULO II

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDEN Y MISION

Artículo 3°. Entidad de la que dependen.

Las Unidades de Gestión Educativa Local, son Instancias desconcentrados que dependen jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Educación Cusco.

Artículo 4°. Misión.

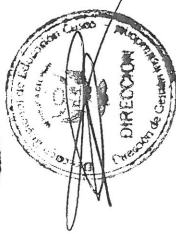
La Misión de las Unidades de Gestión Educativa Local, es promover el desarrollo de la persona y garantizar la formación integral y permanente del educando, poniendo énfasis en las capacidades seleccionados por los tres ejes de emergencia educativa, que le permitan armonizar el proyecto colectivo con su propio proyecto personal de vida, respetando su identidad, con pertinencia, equidad, eficacia y trascendencia de acuerdo a las demandas y expectativas del contexto del ámbito, a través de la promoción de la cultura de paz, del deporte, la ciencia y tecnología, dirigida a la búsqueda permanente de una educación de excelencia; capacitando permanentemente a docentes acorde a las innovaciones pedagógicas, administrativas y gerenciales; fomentando una cultura organizacional por medio de REDES, conservación y mantenimiento de la infraestructura, implementando con material educativo que responda al avance científico y tecnológico, para formar ciudadanos a partir del desarrollo equitativo de las capacidades individuales creativas y productivas, recurriendo a procedimientos pedagógicos actuales con modelos de gestión con eficacia, eficiencia y descentralizado.

CAPITULO III

DE LA JURISDICCION

Artículo 5°. Jurisdicción

El ámbito territorial de las Unidades de Gestión Educativa Local, sobre el que ejerce su competencia es la Provincia, pudiendo ser modificado bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del estado.



CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 6°. Funciones Generales

Son funciones generales de las Unidades de Gestión Educativa Local:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional, para garantizar una gestión educativa orientado hacia los logros de aprendizajes y acceso a los servicios educativos, afianzando los procesos de gobernabilidad escolar, gestión del currículo, gestión de la oferta del servicio educativo, y la articulación entre Instituciones Educativas-Familia-Comunidad.
- d) Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía Institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las Instituciones Educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas de Instituciones Educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar el financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del Gobierno Local y Regional.
- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas, en su jurisdicción.
- o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia de los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción lo realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.



- p) Identificar las necesidades de personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.



CAPITULO V

DE LA BASE LEGAL

Artículo 7°. Base Legal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) D.L. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley 26510.
- c) Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- d) Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- e) Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- g) Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- h) Ley 28944 Ley de Presupuesto General
- i) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- i) D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Pública Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- j) Decreto Supremo N° 045-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública.
- k) D. S. N° 004-2013- ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- l) D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Pública Administrativa.
- m) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- n) Ordenanza Regional N° 046-2013-GR/GRC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- o) Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los órganos de Control Institucional.



TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

Artículo 8°. Estructura Orgánica.

Las Unidades de Gestión Educativa Local tienen la estructura siguiente:

01- ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.

02.-ORGANO CONSULTIVO

02.1 Consejo Participativo Local de Educación.

03.- ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Área de Control Institucional

04.- ORGANO DE ASESORAMIENTO

04.1 Área de Asesoría Jurídica

05.- ÓRGANO DE APOYO

05.1 Área de Gestión Administrativa.

06.- ORGANOS DE LÍNEA

06.1 Área de Gestión Pedagógica

06.2 Área de Gestión Institucional

07.- ORGANOS DE EJECUCION

07.1 Instituciones Educativas.

07.2 Órganos de Participación y vigilancia.



CAPITULO II

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL.

Artículo 9º. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, es el Órgano de Dirección, de mayor nivel jerárquico, responsable de dirigir aspectos técnico pedagógico, administrativo y financiero de la Unidad de Gestión Educativa Local, su sigla es DUGEL.

Artículo 10º. El Órgano de Dirección cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir y Garantizar la aplicación de políticas, normas, directivas del sector en su espacio territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo y sostenido del servicio educativo.
- b) Dirigir la formulación e implementación del Proyecto Educativo Local en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, así como evaluar el proyecto para su aprobación y operatividad de los planes propuestos.
- c) Conducir el sistema educativo en su respectivo ámbito, articulando las intervenciones de los Gobiernos Locales, Gobierno Regional y Gobierno Nacional con competencia en materia de educación.
- d) Concertar con las entidades públicas y privadas en su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, en su ámbito.
- e) Impulsar las condiciones políticas y sociales favorables a la implementación de las políticas educativas de su ámbito, generando un trabajo concertado, colaborativo y participativo entre los diversos actores gubernamentales, sociales, productivos, no gubernamentales, económicos, entre otros.
- f) Autorizar la ampliación, conversión, fusión y clausura de instituciones educativas de su ámbito.
- g) Fortalecer las capacidades de Gestión Pedagógica y Administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- h) Impulsar mejoras organizacionales hacia una gestión por procesos, que garanticen el logro de resultados planteados en las políticas educativas.
- i) Orientar y reforzar las acciones educativas del desarrollo de la ciencia tecnología, recreación, folclore, deporte y arte del ámbito de la UGEL.
- j) Conducir e implementar los procesos de gestión pedagógica, institucional, como herramientas de desarrollo de las instituciones educativas así como de los programas, evaluando resultados para adoptar prevenciones coherentes.
- k) Coordinar y entablar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de programas educativos que fortalecen la formación integral de los educandos.
- l) Promover y realizar un plan estratégico de capacitaciones, para mejorar la calidad profesional de los docentes.



- m) Implementar los consejos educativos institucionales y los comités de vigilancia, para garantizar los procesos de concertación, participación y vigilancia de acciones educativas de las APAFAS en las Instituciones Educativas públicas y privadas.
- n) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones Educativas y programas educativos.
- o) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- p) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con los centros y programas educativos de su ámbito territorial.
- q) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- r) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- s) Rendir cuentas a la Dirección Regional de Educación y al Gobierno Regional sobre los avances en la implementación de las políticas educativas regionales y el logro de resultados, en coherencia con los objetivos estratégicos.
- t) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.
- u) Diseñar, dirigir, coordinar y ejecutar programas locales de investigación e innovación educativa para el logro de los objetivos estratégicos de la educación, la ciencia y la tecnología.
- v) Actualizar, operar y difundir el sistema regional de información educativa.
- w) Adecuar y ejecutar procedimientos, con la participación del COPALE y los 3.CONEI para garantizar la participación de la sociedad civil y el sector público en la orientación y mejoramiento de la educación y para la rendición de cuentas.
- x) Formular, aprobar, implementar y evaluar el POI de la UGEL, asimismo asesorar a las IIEE en la elaboración de su plan de trabajo.
- y) Asesorar pedagógicamente a las IIEE en la diversificación curricular a fin de que respondan a los lineamientos curriculares regionales y a las características y necesidades educativas de los estudiantes y del desarrollo local.
- z) Fomentar, programar, ejecutar y evaluar actividades artísticas, culturales y deportivas locales orientadas a la formación integral del educando y la comunidad en general.
- aa) Aplicar las políticas de gestión de personal docente y administrativo.
- bb) Autorizar la ampliación, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa de su jurisdicción.
- cc) Proponer y desarrollar programas de formación, perfeccionamiento y capacitación del personal directivo y administrativo dentro de su ámbito.
- dd) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.



- ee) Asesorar a las IIEE de su jurisdicción en el proceso de autoevaluación y acreditación.
- ff) Promover y coordinar la participación ciudadana y la concertación social afianzando las instancias educativas de participación en la formulación, implementación de las políticas educativa de su ámbito.
- gg) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.

Artículo.11°.-El Órgano de Dirección mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y mantiene relación con los diferentes Áreas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las Instituciones Educativas estatales y privados de su ámbito.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos de las Instituciones Educativas.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la Dirección Regional de Educación los diferentes Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas.



CAPITULO III

ORGANO DE PARTICIPACION Y VIGILANCIA

CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACION

Artículo 12°. El Consejo Participativo Local de Educación, es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción, constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo provincial, en favor del mejoramiento en la calidad educativa. Su sigla es CPLE.

Artículo 13°. El Consejo Participativo Local de Educación cumple las siguientes funciones:

- Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.
- Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- Establecer líneas de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales de su jurisdicción.
- Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales públicas y privadas en beneficio del servicio educativo.

CAPITULO IV

ORGANO DE CONTROL

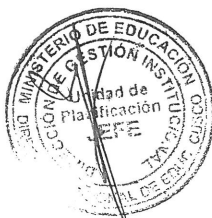
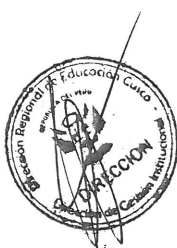
DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14°.- El Órgano de Control Institucional, es el Órgano conformante del Sistema Nacional de Control, del primer nivel organizacional, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley, su sigla es OCl.



Artículo 15°.- El órgano de control cumple las funciones siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



Artículo.16°.-El Área de Control Institucional mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y mantiene relación con los diferentes Áreas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las Instituciones Educativas públicas y Privados de su ámbito.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos de las Instituciones Educativas.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes Áreas y las Instituciones Educativas.

CAPITULO V

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA

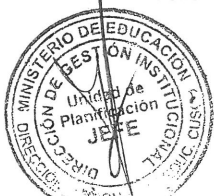
Artículo 17°. El Área de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento, del segundo nivel organizacional, responsable del asesoramiento jurídico-legal y de brindar orientación especializada en los asuntos de su competencia al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, su sigla es AAJ.

Artículo 18°. El Área de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre recursos de impugnación en asuntos relacionados al sector, así como la formulación de proyectos de resolución.
- c) Absolver consultas de carácter legal sobre problemas administrativos del sector educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- e) Capacitar al personal docente y jerárquico en asuntos legales.
- f) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.
- g) Otras funciones que le asigne la unidad de Gestión Educativa Local.

Artículo.19°.- El Área de Asesoría Jurídica mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y mantiene relación con las diferentes Áreas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran en el Área de Asesoría Jurídica.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local.



CAPITULO VI

ORGANO DE APOYO

DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Artículo 20°. El Área de Gestión Administrativa, es el Órgano de Apoyo del segundo nivel organizacional, responsable de conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, remuneraciones y pensiones, su sigla es AGA.

Artículo 21°. El Área de Gestión Administrativa cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, en los casos que sean unidades ejecutoras, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa.
- b) Participar, en los casos que sean unidades ejecutoras, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa, en los casos que sean unidades ejecutoras, o tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes en los demás casos, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de los centros y programas educativos a su cargo.
- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- i) Conciliar, en los casos que sean unidades ejecutoras, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.



Artículo. 22°.-El Área de Gestión Administrativa mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y mantiene relación con las diferentes Áreas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran en los sistemas de Personal, Tesorería, Abastecimiento, Contabilidad, Pensiones y Remuneraciones.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.

CAPITULO VII

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 23°. Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

DEL AREA DE GESTIÓN PEDAGOGICA

Artículo 24°. El Área de Gestión Pedagógica es un Órgano de Línea del segundo nivel organizacional, responsable de asesorar, investigar, supervisar, evaluar y adecuar la política y normatividad educativa a nivel provincial, su sigla es AGP.

Artículo 25°. El Área de Gestión Pedagógica cumple las siguientes funciones:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en relación a realidades socioeconómicas y culturales de la región, sistematizando resultados.
- b) Aplicar un plan de supervisión y monitoreo de calidad educativa para los diferentes niveles y modalidades educativos.
- c) Promover la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre instituciones educativas de su jurisdicción.
- d) Entablar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, para el desarrollo de programas de bienestar social, de atención integral y prevención en las instituciones educativas en situación crítica.
- e) Asesorar y monitorear a los docentes, en el manejo correcto del diseño curricular y su diversificación, garantizando el proceso enseñanza - aprendizaje de los educandos.
- f) Establecer los lineamientos de UGEL para el buen gobierno escolar, para asegurar una gestión participativa y transparente; un adecuado clima escolar y el manejo democrático de los conflictos; así como la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) Promover programas y proyectos de investigación pedagógica, para mejorar los procesos de medición educativa en las instituciones educativas del ámbito.



- h) Implementar talleres de materiales didácticos, para mejorar el trabajo educativo del docente.
- i) Capacitar permanentemente al personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas en aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- j) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación.
- k) Conformar y organizar las redes educativas teniendo en cuenta los criterios de proximidades geográficas, identidad cultural y facilidades de comunicación.
- l) Sistematizar un registro de experiencias pedagógicas, para su extensión en las instituciones educativas, como propuesta de trabajo alternativo.
- m) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones y programas educativos bajo su ámbito.
- n) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de los centros y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- o) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones y programas educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio culturales.
- p) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- q) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- r) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones y programas educativos a su cargo.
- s) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- t) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
- u) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional nacional e internacional.
- v) Incentivar y revalorar el buen desempeño de los directivos de las Instituciones Educativas en el buen gobierno, promoviendo la mejora continua y la gestión por resultados.
- w) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.



Artículo. 26°.-El Área de Gestión Pedagógica mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

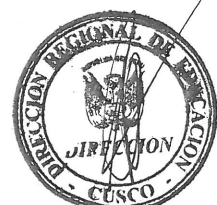
- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y mantiene relación con las diferentes Áreas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran en Gestión Pedagógica (Educación Básica, Educación Superior y Técnico Productivo).
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.

DEL AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 27°. El Área de Gestión Institucional es un Órgano de Línea del segundo nivel organizacional, responsable de conducir los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística, y infraestructura educativa, su sigla es AGI.

Artículo 28°. El Área de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Adecuar la política y normatividad del sector educación en materia de gestión institucional a las particularidades de cada provincia; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico Local y los instrumentos de gestión institucional, como instrumentos de orientación en el desarrollo del proceso de aprendizaje enseñanza y gestión, para implementar un servicio educativo de calidad.
- c) Promover la capacitación y actualización periódica del personal docente y directivo, para desarrollar capacidades profesionales y técnicas que mejoren su trabajo educativo.
- d) Apoyar y asesorar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de gestión en las Instituciones Educativas.
- e) Monitorear el avance de las actividades programadas en el Plan de Trabajo de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Supervisar la ejecución de los Planes de trabajo en las instituciones educativas.
- g) Identificar las necesidades de plazas docentes y administrativos acorde a la demanda de la población escolar, con sustento ante el órgano competente de la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional para su aprobación.
- h) Elaborar las estadísticas educativas con una matriz de indicadores que informen la calidad educativa, actualizando el servicio con sistemas técnicos modernos.
- i) Promover un adecuado clima institucional entre todos los miembros de la UGEL.
- j) Gestionar y difundir información sobre resultados de las políticas de acuerdo a indicadores a nivel de los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Local y el Plan Estratégico Institucional.



- k) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en los centros y programas educativos de su ámbito territorial.
- l) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- m) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y programas educativos.
- n) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- o) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- p) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, en los casos que sean unidades ejecutoras, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos.
- q) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.
- r) Racionalizar en forma efectiva los recursos humanos, materiales, físicos, y financieros, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- s) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- t) Diseñar, proponer y evaluar programas, proyectos y perfiles de inversión pública para mejorar la oferta del servicio educativo y elaborar instrumentos para el seguimiento y evaluación.
- u) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional; así como, a las instituciones y programas educativos de su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- v) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al Gobierno Regional.
- w) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellas instituciones que faltan, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional.
- x) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional.
- y) Otras funciones que le asigne la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local



Artículo. 29°.-El Área de Gestión Institucional mantiene las siguientes líneas de Interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y mantiene relación con las diferentes Áreas.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre los servidores públicos que laboran en los sistemas Presupuesto, Estadística, Racionalización y Planificación.
- De responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE EJECUCION

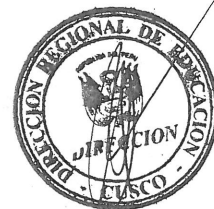
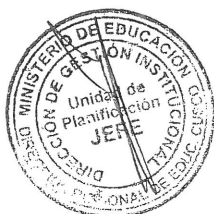
INSTANCIAS DE GESTION EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Artículo 30°. Los órganos de ejecución de las Unidades de Gestión Educativa Local, están constituidos por las Instituciones Educativas y son responsables de ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas.

Artículo 31°.- La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privado. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que puedan expedir las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.

Artículo 32°.- La Institución Educativa, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes; tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente; se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo.



ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA.

Artículo 33°.- Se organiza de manera flexible de acuerdo al nivel, modalidad o forma educativa que atiende, adoptando la estructura orgánica que requiere su funcionamiento, teniendo como referencia lo siguiente:

- a) Órgano de Dirección.
- b) Órgano Pedagógico.
- c) Órgano de Participación, Concertación y Vigilancia.
- d) Órgano de Administración.

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 34°.- La Dirección es el órgano rector de la institución educativa, responsable de su gestión integral.

Artículo 35°.- El Director de la Institución cumple las siguientes funciones:

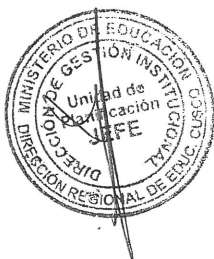
- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida, la gestión de la Institución educativa.
- b) Promover la articulación y armonización permanente de la planificación y desarrollo de las actividades educativas de los distintos niveles, modalidades y formas educativas.
- c) Garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten el local.
- d) Preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes de los diferentes niveles educativos y adoptar medidas para la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.
- e) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la institución educativa.
- f) Conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del estado, los adquiridos por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido.
- g) Coordinar con los municipios, las fuerzas de orden o instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes en los alrededores del local escolar.
- h) Promover una cultura de evaluación y mejora la continuación tanto de la gestión educativa como de los aprendizajes de los estudiantes.

Las redes educativas integradas por instituciones educativas unidocentes o multigrados públicas son conducidas por un director sin sección a cargo.



Artículo 36°.- Son funciones de la Institución educativa:

- a. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes.
- b. Organizar, conducir y evaluar sus procesos de gestión institucional y pedagógica.
- c. Diversificar y complementar el currículo básico, realizar acciones tutoriales y seleccionar los libros de texto y materiales educativos.
- d. Otorgar certificados, diplomas y títulos según corresponda.
- e. Propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante.
- f. Facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje.
- g. Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la institución.
- h. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión experimentación e investigación educativa.
- i. Promover el desarrollo educativo, cultural y deportivo de su comunidad.
- j. Cooperar en las diferentes actividades educativas de la comunidad.
- k. Participar, con el Consejo Educativo Institucional, en la evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia de personal docente y administrativo. Estas acciones se realizan en concordancia con las instancias intermedias de gestión, de acuerdo a la normatividad específica.
- l. Desarrollar acciones de formación y capacitación permanente.
- m. Rendir cuentas anualmente de su gestión pedagógica, administrativa y económica, ante la comunidad educativa.
- n. Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia. En centros educativos unidocentes y multigrados, estas atribuciones son ejercidas a través de redes.
- o. Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.
- p. Realizar el proceso de selección del personal docente y administrativo, en el marco de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
- q. Gestionar, reconocer y sancionar al personal por su desempeño profesional y laboral.
- r. Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo.
- s. Promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución.
- t. Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas.
- u. Desarrollar y autoevaluar la producción, búsqueda, selección, uso, conservación y difusión de la información educativa.



ORGANOS DE PARTICIPACION Y VIGILANCIA

CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 37°.- El Consejo Educativo Institucional es un Órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Artículo 38°. Son funciones del Consejo Educativo Institucional.

- a Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- b Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.
- c Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.
- d Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de la universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje y el adecuado uso y destino de los recursos.
- e Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.
- f Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 38°. Para el cumplimiento de sus funciones, las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinarán con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, Gobierno Regional del Cusco, Consejos Municipales, Instituciones públicas y Privadas Nacionales o Internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros sectores, con el fin de lograr el apoyo técnico y alcanzar la Calidad y Eficiencia del servicio educativo.



TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

Artículo 40°. De los Recursos Económicos.

Son recursos económicos de las Unidades de Gestión Educativa Local:

- Los montos que por Ley de presupuesto y sus modificatorias se le asignen en cada ejercicio presupuestal en las diferentes fuentes de financiamiento.
- Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional; y el FONDEP.

Artículo 41°.- Los Trabajadores de las Unidades de Gestión Educativa Local se encuentran comprendidos en el Reglamento previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 29944 y su Reglamento N° 004-2013-ED y demás normas conexas y complementarias, los servidores públicos contratados no están comprendidos en la carrera administrativa.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES

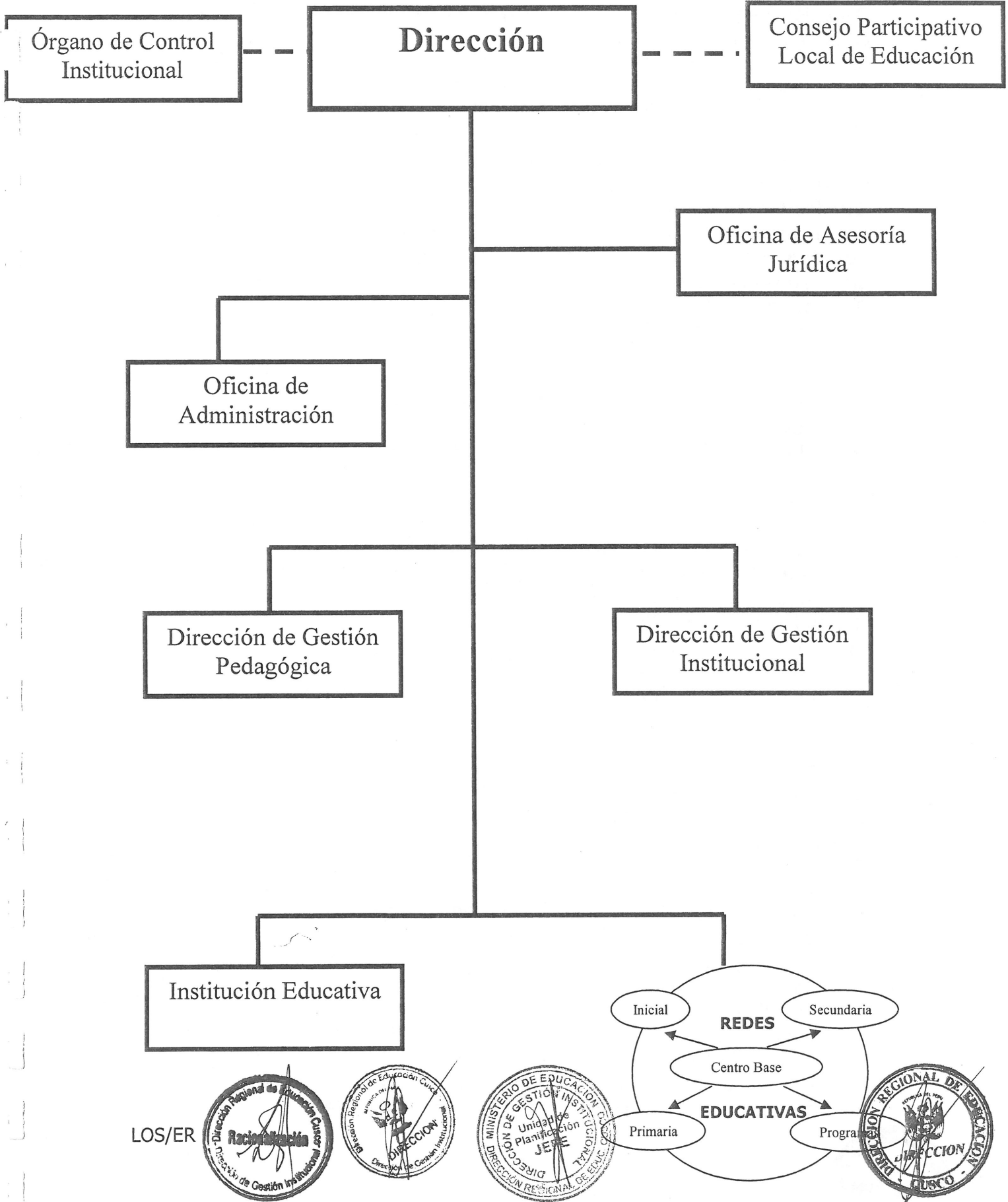
Primera.- Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma, en consecuencia los actos administrativos que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ajustarse al presente documento de Gestión Institucional.

Segunda.- La Unidad de Gestión Educativa Local formula su Cuadro de Puestos, su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

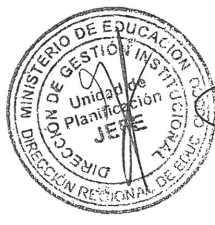


LOS/ER

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL



LOS/ER



GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Entidad.-** Anotar el nombre de la Institución a la que pertenece. Ejemplo: Dirección Regional de Educación, Proyecto Especial Regional IMA, Sede del Gobierno Regional.
2. **Cargo.-** Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
3. **Unidad orgánica.-** Anotar el nombre de la Unidad Orgánica. Ejemplo: Sub Gerencia de Presupuestos, oficina de personal.
4. **Cuadro Orgánico de Cargos.-** Relación de cargos de una unidad orgánica proveniente del cuadro para asignación de personal.
5. **Función.-** Es los conjuntos de actividades necesarias, permanentes, afines y articulados que cumple una Entidad para alcanzar un objetivo.
6. **Denominación del Proyecto.-** Se deberá anotar el nombre del procedimiento identificado. Ejemplo: Recursos de Reconsideración, Formulación de la planilla única de pago de remuneraciones.
7. **Cuadro para Asignación de Personal.-** Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF.
8. **Base Legal.-** Se deberá anotar las normas jurídicas o administrativas que regulen el procedimiento.
9. **Tiempo estimado efectivo de duración del procedimiento (horas, días, meses).-** Se deberá anotar el tiempo total (promedio o estimado) que transcurre desde el inicio del procedimiento, hasta que termina.
10. **Manual de Organización y Funciones.-** Documento técnico normativo orientado a definir y señalar las funciones generales y específicas de una dependencia administrativa.
11. **Inicio de Procedimiento.-** Es la natural o jurídica externa u órgano interno en el que es iniciado el proceso. Para los pasos sustantivos, la unidad de inicio es aquella a la que Tramite Documentario remite el expediente luego de su recepción. Para los procesos adjetivos, la unidad de inicio es aquella en que realmente es iniciado.
12. **Termino del Procedimiento.-** Entidad o Unidad Orgánica donde termina el procedimiento; es la persona natural o jurídica externa u órgano interno que recibe el resultado o producto obtenido de la ejecución del procedimiento.
13. **El tipo de Usuario.-** **Interno:** personal de oficina o Direcciones usuarias y **Externo:** público en general, objetivo o personal de otras dependencias.
14. **Objetivo del Procedimiento.-** se deberá indicar el logro esperado en la ejecución del procedimiento, que debe ser cuantificable y cuya unidad de medida podrá ser en porcentaje, de tiempo, de cantidad, etc.
15. **Unidad Orgánica.-** Estamento funcional dentro de la estructura orgánica de la entidad.
16. **Derechos.-** Se refiere a la cantidad de dinero que actualmente está cancelando el usuario. Se detallaran las exigencias económicas que abona el usuario para la recepción de la solicitud y trámite del expediente.
17. **Otras Tasas.-** anotar las tasas que adicionalmente al derecho cancela el usuario. Anotar otras tasas distintas que abona el usuario, ya sea en el



momento de la presentación de la solicitud, durante el trámite o antes de notificar la respuesta. Anotar la fuente legal que autoriza el cobro de la tasa.

- 18. **Clasificación de Procedimientos.**- Puede ser Sustantivo o Adjetivo.
- 19. **Responsable.**- Apellidos y nombres del trabajador que llena el formato.
- 20. **Descripción de la actividad o paso del procedimiento.**- Se deberá descubrir la ejecución de cada paso que realiza el trabajador en relación al procedimiento, por ejemplo:
 - a. Registrar los documentos que ingresan a la oficina.
 - b. Verificar que los datos
 - c. del documento estén correctamente consignados.
- 21. **Flujo grama.**- Dibujar el símbolo correspondiente al paso.

Prof. LIBORIO ORDOÑEZ SANCHEZ
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION.

